"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA (TELECAFE)."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el Decreto Departamental número 0004 del de 2024, y en especial el articulo 3 numeral 3 ibidem, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas tiene a su cargo la formulación, estructuración, seguimiento, evaluación y articulación de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), así como la promoción de mecanismos de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y participación ciudadana relacionados con la gestión de dichos recursos.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política establecen que los recursos provenientes del Sistema General de Regalías deben destinarse a financiar proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, en un marco de transparencia, publicidad y control social sobre la inversión pública.

Que la Ley 1712 de 2014, las políticas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, así como la Dimensión de Información y Comunicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, imponen a las entidades públicas el deber de garantizar el acceso oportuno y efectivo de la ciudadanía a la información relacionada con la gestión institucional y la ejecución de recursos públicos.

Que el Departamento de Caldas adelanta actualmente la gestión, ejecución, contratación y seguimiento de más de treinta (30) proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, con inversiones que superan los cuatrocientos cuarenta y cuatro mil millones de pesos ($444.000.000.000), en sectores como salud, infraestructura vial, cultura, deporte, desarrollo económico, medio ambiente y fortalecimiento institucional, los cuales generan impactos en la totalidad del territorio departamental.

Que la magnitud de estas inversiones, su dispersión geográfica y la diversidad de sectores beneficiados hacen necesaria la implementación de una estrategia integral de comunicación orientada a divulgar de manera permanente, objetiva, verificable y pedagógica los avances, resultados e impactos de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, garantizando el ejercicio efectivo de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y control social.

Que la Secretaría de Planeación no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal profesional, técnico y operativo requerido para desarrollar de manera permanente y simultánea actividades especializadas de producción audiovisual, cubrimiento periodístico, registro fotográfico, producción gráfica, transmisión de eventos, administración de contenidos digitales, gestión de medios y divulgación masiva de información relacionada con la inversión pública departamental.

Que igualmente carece de infraestructura técnica especializada, estudios de producción audiovisual, unidades móviles, equipos de grabación profesional, software de edición, plataformas de transmisión,

personal periodístico y demás recursos necesarios para garantizar el cubrimiento integral de los proyectos ejecutados en los diferentes municipios del departamento.

Que, en consecuencia, la entidad requiere el apoyo de un operador especializado que cuente con capacidad técnica, logística, operativa y de cobertura suficiente para desarrollar una estrategia integral de comunicación pública orientada a la divulgación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con experiencia acreditada en la ejecución de estrategias de comunicación pública, producción audiovisual, transmisión de eventos institucionales, generación de contenidos digitales y divulgación de información de interés público. Que TELECAFÉ cuenta con infraestructura tecnológica especializada, estudios de grabación, equipos de producción y transmisión, unidades móviles, personal profesional calificado y cobertura regional permanente, lo que le permite atender de manera eficiente las necesidades de difusión, divulgación, socialización y visibilización de los proyectos e inversiones adelantados por el Departamento de Caldas.

Que la experiencia, capacidad instalada, presencia territorial y naturaleza pública de TELECAFÉ garantizan la ejecución de las actividades requeridas bajo criterios de eficiencia, transparencia, neutralidad institucional, trazabilidad y control de los recursos públicos.

Que el análisis del sector elaborado por la Secretaría de Planeación permitió establecer que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística y la experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios y contratos interadministrativos para la cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación conjunta de servicios a su cargo.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la modalidad de contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que los contratos interadministrativos se celebran mediante la modalidad de contratación directa.

Que el objeto social y las actividades desarrolladas por TELECAFÉ guardan relación directa con las actividades de comunicación institucional, producción audiovisual, divulgación de información pública, gestión de medios y socialización de resultados que requiere el Departamento de Caldas para garantizar la adecuada publicidad de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, de conformidad con su objeto social y las actividades previstas en sus estatutos, la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ desarrolla actividades relacionadas con la producción audiovisual, la divulgación institucional, la gestión de medios, la comunicación pública y demás servicios que guardan relación directa con el objeto del presente contrato interadministrativo.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra acreditada la necesidad institucional, la inexistencia de capacidad suficiente para atender el requerimiento con medios propios, la idoneidad técnica y operativa de TELECAFÉ y la procedencia jurídica de la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual resulta procedente celebrar un contrato interadministrativo con la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ, para el desarrollo de estrategias de comunicación, divulgación y socialización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el Departamento de Caldas.

La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones 2026.

OBJETO: *Desarrollar e implementar una estrategia integral de comunicación pública y divulgación para la promoción, difusión, socialización y visibilización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el Departamento de Caldas y demás necesidades de la Secretaría de Planeación.*

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONTRATO, tendrá un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000), IVA e Impuestos Incluidos, el cual en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal; discriminados de la siguiente manera:

CDP	FECHA	CUANTÍA
3500049016	03/08/2026	$150.000.000
3500048976	03/08/2026	$393.000.000

El valor del contrato interadministrativo se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y respectivos parafiscales.

En concordancia con la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas el presente proceso contractual se encuentra exceptuado del pago de estampillas.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web www.contratos.gov.co.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA (TELECAFE), cuyo objeto consiste en *" Desarrollar e implementar una estrategia integral de comunicación pública y divulgación para la promoción, difusión, socialización y visibilización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el Departamento de Caldas y demás necesidades de la Secretaría de Planeación."*

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó: Diana Milena Roncancio Loaiza
Abogada Contratista.

Revisó y complemento jurídicamente: Anderson Castaño Echeverry
Abogado Contratista.